INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA TÉCNICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL ÁREA LOGÍSTICA DE ANTEQUERA"

Se somete a informe propuesta técnica de modificación del contrato de obras indicado en el encabezamiento, emitida por el Departamento de Gestión de Áreas Logísticas y Transportes de esta Agencia Pública.

La regulación del régimen de las modificaciones de los contratos se encuentra en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y distingue fundamentalmente dos tipos de modificaciones, en función de su previsión o no en el pliego de cláusulas administrativas o en el anuncio de licitación.

De tratarse de circunstancias no previstas en la licitación, el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge la posibilidad de modificación del contrato únicamente cuando pueda encuadrarse en una de las causas tasadas en este artículo.

El mismo artículo. en su apartado segundo, señala los supuestos que pueden justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, recogiendo en su letra b) esta posibilidad cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

De los hechos recogidos en la propuesta puede desprenderse que se cumplen los requisitos establecidos, ya que se afirma la existencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas posteriores a la licitación del contrato, al recibirse informe de distintos organismos con nuevos requerimientos basados en especificaciones técnicas posteriores a la licitación, que obliga a adaptar el proyecto.

La propuesta recoge el supuesto previsto en el artículo 242.5 de la Ley referente a la necesidad de la continuación provisional de las obras por razones de interés público,pues la paralización podría provocar un problema de seguridad en la carretera A384.

En relación con la tramitación del expediente, el referido artículo 242 exige como actuaciones para la continuación provisional una propuesta técnica motivada; la audiencia del contratista; la conformidad del órgano de contratación y la existencia de crédito. Asimismo, si la propuesta incluyese nuevas unidades de obra, deberá evacuarse informe de supervisión en los términos recogidos en la letra e) del artículo 242.5.

Es copia auténtica de documento electrónico

Consta en el expediente propuesta técnica motivada, cumpliendo los requisitos impuestos, figurando el importe estimado de la modificación y la descripción básica de las obras a realizar, y en la misma se recoge la conformidad del contratista.

La competencia para la aprobación corresponde a la Dirección General en virtud de lo dispuesto por el artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de junio,

Finalmente, ha de indicarse la necesidad de aprobación del proyecto así como del expediente de modificación, con todos los trámites que ello implica, estableciendo la Ley de Contratos del Sector Público unos plazos máximos de seis y ocho meses, respectivamente, si bien deberá aprobarse en todo caso antes de la finalización de las obras.

Sevilla,
La Jefa del Área Jurídica

Fdo.: María Dolores Sainz de Baranda Piñero

Es copia auténtica de documento electrónico